

RECURSOS DE REVISIÓN.

EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/050/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024.

RECURRENTE: REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO DANIEL ACOSTA GERVACIO Y EL SEGUNDO DE LOS INTERPUESTOS POR LOS CIUDADANOS GILDARDO GARCÍA MÉNDEZ Y RODOLFO ANACLETO GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALcingo, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Cuernavaca, Morelos a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se procederá emitir pronunciamiento relativo al cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el recurso de revisión, identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/050/2024** y su acumulado **IMPEPAC/REV/051/2024**, en los términos siguientes:

RESULTANDOS

1. **CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

2. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

3. **DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024-** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023¹.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal

¹ Consultable en el siguiente enlace: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2023/11%20Nov/A-376-S-E-U-17-11-23.pdf>

Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.** En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023**, mediante el cual se aprobó **“Los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos”**.

8. **INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104² del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral local 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura,

² **Artículo 104.** En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales respectivas, integrándose de conformidad al artículo siguiente.

Los Consejos Distritales se integrarán e instalarán en el mes de noviembre del año previo al de la elección; residirán en cada una de las cabeceras distritales respectivas.

Los Consejos a que se hace referencia en los párrafos anteriores, una vez calificadas las elecciones y no habiendo medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales, deberán clausurar sus actividades, remitiendo toda la información y documentación que con motivo del proceso electoral se haya generado; sin perjuicio de poder ser convocados para integrarse de nueva cuenta en casos excepcionales.

Diputaciones Locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023. Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local

ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024**. En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024**. Con fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo establecido relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024**. El Consejo Estatal Electoral, en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**³, mediante el cual se aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE MORELOS**", aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024**. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/163/2024**, por el que se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/186/2024**. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/186/2024**, por el que se determina lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS,

³ Publicado en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el link siguiente: <http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/03%20Mar/A-140-S-E-06-03-24.pdf>

ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/163/2024**.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2024. En sesión extraordinaria urgente declarada permanente de fecha treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, el día primero de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/205/2024**, por el que se determinó lo relativo al CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASI COMO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024 EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/186/2024**.

19. ACUERDO IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024. En sesión extraordinaria declarada permanente en fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, y aprobado del dos de abril de la presente anualidad, el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024**, mediante el cual se determinó aprobar la fórmula de candidaturas de los ciudadanos **Gildardo García Méndez** y **Rodolfo Anacleto Gómez**, candidatos postulados en la segunda posición de la regiduría, propietario y suplente, por el **Partido Revolucionario Institucional**.

20. PRESENTACIÓN DEL PRIMER RECURSO DE REVISIÓN. El siete de abril de dos mil veinticuatro, el **Partido Revolucionario Institucional**, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el ciudadano **Daniel Acosta Gervacio**⁴, presentó recurso de revisión, en contra del acuerdo

⁴ Personalidad que se le tiene acreditada como hecho público y notorio en este órgano comicial, y en atención a la jurisprudencia cuyo rubro y texto, es del tenor siguiente: Tesis: P./J. 74/2006, **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados

IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024, dado que refiere como fuente de agravio que no se les haya reconocido la calidad de grupo vulnerable a los candidatos los ciudadanos **Gildardo García Méndez** y **Rodolfo Anacleto Gómez**, por ser adultos mayores, el cual más tarde quedó radicado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/050/2024**.

21. PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO RECURSO DE REVISIÓN. Con fecha siete de abril de dos mil veinticuatro, los ciudadanos **Gildardo García Méndez** y **Rodolfo Anacleto Gómez**, por su propio derecho y como personas adultas y en su carácter de candidatos postulados por el **Partido Revolucionario Institucional**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024**, dado que refieren como fuente de agravio que no se les haya reconocido la calidad de grupo vulnerable a los citados candidatos por ser adultos mayores, el cual más tarde quedó radicado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/051/2024**.

No obstante lo anterior, se hace constar que el escrito mediante el cual recurso de revisión identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/051/2024**, no se encuentra firmado autógrafamente por el ciudadano **Rodolfo Anacleto Gómez**, para los efectos conducentes a que haya lugar.

22. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/050/2024 SE REALIZÓ LA PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se advierte que a **las dieciocho horas con cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable, publicitó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicitación concluyó a

ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

la publicitación a las **dieciocho horas con cincuenta minutos del día diez del mismo mes y año**, y en consecuencia se hizo constar que **NO** se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a las **dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del día once de abril del año en curso**, se remitió por parte de la Secretaria del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

23. EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IMEPAC/REV/051/2024 SE REALIZÓ LA PUBLICITACIÓN, RECEPCIÓN DE TERCERO INTERESADO, INFORME CIRCUNSTANCIADO, DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA LEGALIDAD DEL ACTO Y REMISIÓN AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. De conformidad con lo que prevén los artículos 320, 327, 332 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se advierte que a **las dieciocho horas con cincuenta minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría del Consejo Responsable, publicitó la apertura de la cédula de notificación por estrados y el plazo de publicitación concluyó a la publicitación a las **dieciocho horas con cincuenta minutos del día diez del mismo mes y año**, y en consecuencia se hizo constar que **NO** se recibió escrito de tercero interesado.

En consecuencia, a las **dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día once de abril del año en curso**, se remitió por parte de la Secretaria del Consejo Responsable al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el recurso de revisión que nos ocupa, para proceder en términos de la normativa electoral vigente, para lo que adjuntó el informe circunstanciado y las documentales que sustentan la legalidad del acto reclamado.

24. ACUERDO DE RADICACIÓN Y TURNO PARA PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IMEPAC/REV/050/2024. Mediante acuerdo de fecha **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, se radicó el recurso de revisión identificado con el número **IMEPAC/REV/050/2024**, interpuesto por el **Partido Revolucionario Institucional**, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano **Daniel Acosta Gervacio**, en contra del acuerdo

IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024, dado que refiere como fuente de agravio que no se les haya reconocido la calidad de grupo vulnerable a los citados candidatos por ser adultos mayores los ciudadanos **Gildardo García Méndez** y **Rodolfo Anacleto Gómez**.

25. ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/051/2024. En fecha veinticuatro de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, emitió acuerdo mediante el cual radicó el recurso de revisión identificado con el número de expediente **IMPEPAC/REV/051/2024**, y por otro lado se requirió al ciudadano **Gildardo García Méndez**, para que en un plazo de **tres horas contadas a partir de la notificación del oficio respectivo**, manifestara la fecha en que tuvo conocimiento del acto reclamado, de conformidad con lo que establece el artículo 328, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

En consecuencia, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, giró el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2499/2024**, dirigido al ciudadano **Gildardo García Méndez**, en cumplimiento al acuerdo del día, mes y año antes referido.

26. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE IMPEPAC/REV/051/2024. En fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, se recibió en este órgano comicial, en tiempo y forma el escrito, signado por el ciudadano **Gildardo García Méndez**, el cual quedó registrado con número de folio **004130**, por tanto, se declaró cerrada la instrucción del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/051/2024**, y en consecuencia se proceda a formular el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 320, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

27. RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN IMPEPAC/REV/050/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/051/2024. En fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral emitió resolución en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/050/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/051/2024**.

28. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3107/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3107/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, diversas resoluciones de emitidas por los recursos de revisión, entre las cuales se incluyó la emitida en autos del expediente **IMPEPAC/REV/050/2024** y su acumulado **IMPEPAC/REV/051/2024**.

29. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, de veinte de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024**, se le hizo del conocimiento al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, que quedó vinculado en las resoluciones de los recursos de revisión listados a continuación:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	IMPEPAC/REV/046/2024
2	IMPEPAC/REV/015/2024 Y ACUMULADOS IMPEPAC/REV/059/2024 E IMPEPAC/REV/060/2024
3	IMPEPAC/REV/033/2024
4	IMPEPAC/REV/022/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/025/2024
5	IMPEPAC/REV/010/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/011/2024
6	IMPEPAC/REV/021/2024
7	IMPEPAC/REV/040/2024
8	IMPEPAC/REV/045/2024
9	IMPEPAC/REV/050/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024
10	IMPEPAC/REV/058/2024
11	IMPEPAC/REV/061/2024
12	IMPEPAC/REV/067/2024 Y ACUMULADO IMPEPAC/REV/069/2024

30. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3231/2024**, de veintitrés de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se solicitó al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, proporcionar de inmediato la información solicitada a través de los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/2867/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/2989/2024**, en relación con el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión a que se hace referencia en dichos oficios.

**Expediente: IMPEPAC/REV/050/2024 y su
acumulado IMPEPAC/REV/051/2024**

Recurrente: REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL, EL CIUDADANO
DANIEL ACOSTA GERVACIO Y EL
SEGUNDO DE LOS INTERPUESTOS POR
LOS CIUDADANOS GILDARDO García
MÉNDEZ Y RODOLFO ANACLETO GÓMEZ.

Autoridad responsable: Consejo Municipal
Electoral de Tepalcingo del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

El que suscribe Lic. José Antonio Barenque Vázquez en mi carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, por medio del presente me permito informar que en relación al recurso de Revisión identificado con el número IMPEPAC/REV/050/2024 el primero de ellos por el representante propietario del Partido Revolucionario institucional, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, el ciudadano Daniel Acosta Gervacio, y el segundo de ellos, interpuesto por los ciudadanos Gildardo García Méndez y Rodolfo Anacleto Gómez, por su propio derecho y como personas ADULTO MAYOR y en su carácter de candidatos postulados por el citado ente político, ambos en contra del acuerdo IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/005/2024, dado que en ambos recurso de revisión refieren como fuente de agravio que no se les hoyo reconocido la calidad de grupo vulnerable o los citados candidatos por ser adultos mayores y, en cumplimiento a la resolución de fecha 24 de abril de la presente anualidad que nos fue notificada del citado medio de impugnación, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1309/2024 llevó a cabo la modificación de la lista final de candidatos registrados y aprobados para participar en el Proceso Electoral 2023-2024,

quedando el C. Gildardo García Méndez como candidato con la calidad de grupo vulnerable (adulto mayor).

33. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1398/2024. Mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1398/2024**, de treinta de mayo, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó respecto al cumplimiento del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/050/2024** y su acumulado **IMPEPAC/REV/051/2024**, lo siguiente:

[...]

No.	Número de expediente	Actividad generada para el cumplimiento
3	IMPEPAC/REV/050/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024	Por cuanto al cumplimiento del Recurso de Revisión esta Dirección Ejecutiva realizó lo solicitado en la lista final de candidatos postulados para participar por un cargo de elección popular en el proceso electoral 2023 - 2024 en el estado de Morelos, sin embargo por un error involuntario se integraron nombres que no pertenecían a dicha lista, situación que se corrigió para quedar como sigue:
CANDIDATOS APROBADOS PARA CONTENDER A CARGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEPALCINGO. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
CARGO	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULA	PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULA	SUPLENTE
SÍNDICO	NO POSTULA	PROPIETARIO
SÍNDICO	NO POSTULA	SUPLENTE
1RA REGIDURÍA	OLIVA MILLÁN ORTEGA	PROPIETARIO
1RA REGIDURÍA	TONANCY ANACLETO SILVESTRE	SUPLENTE
2DA REGIDURÍA	GILDARDO GARCÍA MENDEZ	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
2DA REGIDURÍA	RODOLFO ANACLETO GÓMEZ	SUPLENTE
3RA REGIDURÍA	GLORIA CAMPOS PLIEGO	PROPIETARIO
3RA REGIDURÍA	LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ	SUPLENTE

[...]

34. **ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE OFICIO Y VISTA AL PLENO.** En fecha treinta y uno, se emitió acuerdo en autos del recurso de revisión al rubro citado, mediante el cual se ordenó integrar al mismo, copia certificada de los oficios **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1308/2024**, **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1309/2024** e **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1398/2024**, y en ese sentido, se ordenó dar vista al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto, para que se determine lo que a derecho corresponda.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para resolver el recursos de revisión que nos ocupan, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 11, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV; incisos b) y c) numeral 1, de la Constitución Federal; 23 párrafo primero y fracción V de la Constitución Local; así como, dispositivos legales 63, 65 fracciones I, II y III, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XLIII, XLV y LVI, 319 fracción II, inciso a) y 320 del Código Local Electoral.

II. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA. Al resolver el recurso de revisión al rubro citado, el Consejo Estatal Electoral, determinó lo que se cita a continuación:

[...]

EFFECTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

1. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, realicen las acciones necesarias para integrar la calidad **grupo vulnerable como adulto mayor** en la lista de candidatos postulados por el **Partido Revolucionario Institucional**, al ciudadano **Gildardo García Méndez**.
2. Una vez hecho lo anterior, se vincula al **Secretario Ejecutivo** habilitar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", para los efectos legales conducentes.
3. Hecho lo anterior, deberán informar lo conducentes al pleno de este Consejo Estatal Electoral, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores a que ello ocurra.

[...]

QUINTO. Se vincula al **Secretario Ejecutivo** de este órgano electoral local, para que en coordinación con el **Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos**, lleven a cabo las acciones expuestas en el apartado de efectos de la presente resolución.

[...]

El énfasis es nuestro.

En ese orden de ideas, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1309/2024**, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informa que el cambio a la lista solicitado ha sido efectuado como se muestra a continuación:

CARGO	NOMBRE	CALIDAD
1ra REGIDURÍA (SIC)	GILDARDO GARCÍA MÉNDEZ	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR

No obstante lo anterior, el ciudadano **GILDARDO GARCÍA MÉNDEZ**, fue postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, e la segunda regiduría propietaria, para integrar el Ayuntamiento de Tepalcingo.

En ese sentido, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1398/2024**, de treinta de mayo, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, informó respecto al cumplimiento del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/050/2024 y su acumulado IMPEPAC/REV/051/2024**, lo siguiente:

[...]

No.	Número de expediente	Actividad generada para el cumplimiento
3	IMPEPAC/REV/050/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/051/2024	Por cuanto al cumplimiento del Recurso de Revisión esta Dirección Ejecutiva realizó lo solicitado en la lista final de candidatos postulados para participar por un cargo de elección popular en el proceso electoral 2023 - 2024 en el estado de Morelos, sin embargo por un error involuntario se integraron nombres que no pertenecían a dicha lista, situación que se corrigió para quedar como sigue:
CANDIDATOS APROBADOS PARA CONTENDER A CARGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TEPALcingo. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
CARGO	NOMBRE	CALIDAD
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULA	PROPIETARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL	NO POSTULA	SUPLENTE
SÍNDICO	NO POSTULA	PROPIETARIO

SÍNDICO	NO POSTULA	SUPLENTE
1RA REGIDURÍA	OLIVA MILLÁN ORTEGA	PROPIETARIO
1RA REGIDURÍA	TONANCY ANACLETO SILVESTRE	SUPLENTE
2DA REGIDURÍA	GILDARDO GARCÍA MENDEZ	PROPIETARIO GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR
2DA REGIDURÍA	RODOLFO ANACLETO GÓMEZ	SUPLENTE
3RA REGIDURÍA	GLORIA CAMPOS PLIEGO	PROPIETARIO
3RA REGIDURÍA	LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ	SUPLENTE

[...]

Derivado de lo anterior, se advierte que se ha integrado la calidad de **grupo vulnerable como adulto mayor** en la lista de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, al ciudadano **Gildardo García Méndez**.

En consecuencia de lo anterior, este órgano electoral local, considera que el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos **ha dado cumplimiento** a la resolución emitida en autos del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/050/2024 y acumulado**, por cuanto a la integración a la lista de candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional, al ciudadano Gildardo García Méndez, se encuentra registrado como candidato a la segunda regiduría propietario, como candidatos pertenecientes al grupo vulnerable "adulto mayor".

Asimismo, en lo relativo a la habilitación del Sistema de "**Candidatas y Candidatos Conóceles**", de la página de difusión del Sistema de Candidatas y Candidatos CONOCELES⁵, se observa que el ciudadano Gildardo García Méndez, se encuentra registrado como candidato a la segunda regiduría propietario, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, tal y como se muestra a continuación: _____

⁵ Consultable en el siguiente enlace: <https://conoceles.impepac.mx/#red>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral:

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

SEGUNDO. Se **decreta** el cumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. **Notifíquese** la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

CUARTO. **Publíquese** la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria urgente** celebrada el día **treinta y uno** de mayo del año **dos mil veinticuatro**, siendo las **veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**

CONSEJERA ELECTORAL

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ RAMOS
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍA
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. DIEGO VILLAGOMEZ VÁZQUEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO**
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO**
**REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

